

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Departamento de Salud.*

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 2249 /

26 Abr 2012

VISTOS:

- 1).- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 12 de marzo del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA AREVENA GONZALEZ NOVOA**.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12 de Marzo del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **ANDREA AREVENA GONZALEZ NOVOA**, C.N.I. N° 16.218.822-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario la suma de cuatro mil pesos (\$4.000.-) por hora realizada semanal, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el encargado del establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar del **12 de Marzo de 2012** y el **31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARIA  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR

DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/VRB/ifc. *al*  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud./

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a doce (12) de Marzo del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones doscientos dieciocho mil ochocientos veinte y dos guión cuatro, (N°16.218.822-4), Kinesióloga, domiciliada Villa Manantial, calle Dieciocho N° 1310, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANDREA VALENTINA GONZALEZ NOVOA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar funciones atinentes a su profesión, en el Programa Chile Crece Contigo. Que las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, en el siguiente horario: Lunes o Jueves desde las 13:30 hasta las 17:30 hrs.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario la suma de cuatro mil pesos (\$4.000.-) por hora realizada semanal, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el encargado del establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el doce (12) de Marzo del año dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SIXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

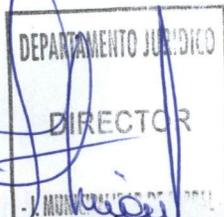
**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco(5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, tres (3) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K. Representada legalmente por su  
Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
ANDREA GONZALEZ NOVOA  
C.N.I. N° 16.218.822-4



DORIS DURAN BUSTAMANTE  
V° B° ASESOR JURÍDICO